



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009 - 2023 - CM-MDLL

Llaylla, 13 de setiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2023-A/MDM de fecha 13 de setiembre del año 2023, el Informe N° 236-2023-SGPP/MDLL, de fecha 13 de setiembre del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°00257-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Asesora Legal Externa, respecto a la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA AL MES DE SETIEMBRE 2023"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la precitada carta magna prescribe que "...Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley";

Que, el numeral 34 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, del mismo modo en el Artículo 118° de la precitada Ley se señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario;

Que, conforme al numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

Que, el Artículo 11° de la Ley del Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, menciona que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, en el Artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, establece por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al literal d) del numeral 2.4 del Artículo 2° de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM estipula que "... El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública".

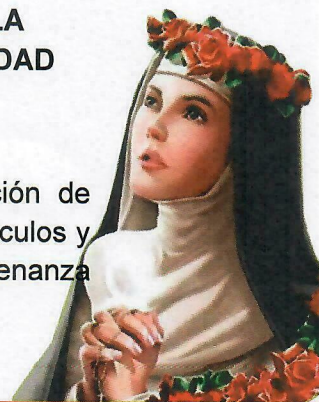
Que, mediante Informe N°236-2023-SGPP/MDLL de fecha 13 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA AL MES DE SETIEMBRE 2023"**; para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°00257-2023-ASESOR EXTERNO/MDLL de fecha 13 de setiembre, la Asesora Legal Externa, emite su opinión de procedencia y manifiesta que se debe elevar a Sesión de Concejo a fin de que se pueda debatir y aprobar el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA AL MES DE SETIEMBRE 2023"**;

De conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8, 14 y 34 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA AL MES DE SETIEMBRE 2023";

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Llaylla, compuesto por II títulos, 25 artículos y 04 disposiciones complementarias y finales, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

Artículo 2°.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, así como el responsable de la coordinación y realización.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza municipal, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- DEJAR sin efecto toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

